

contra una agresión condenada por el Consejo de Seguridad, y actuando hasta donde lo permite el límite extremo de sus actuales posibilidades, ha decidido poner a disposición del Mando Unificado para las operaciones en Corea una unidad de las fuerzas terrestres francesas.

Esta unidad consiste en un batallón de infantería formado especialmente con elementos aguerridos. Tendrá buen cuidado de comunicarle cuándo esta unidad podrá ser puesta a la disposición del Mando Unificado.

Francia, que en 25 años ha sido dos veces víctima de la guerra, se da perfecta cuenta de que la seguridad de todos los pueblos y el mantenimiento de la paz mundial exigen que triunfen las decisiones del Consejo de Seguridad.

Francia espera que la decisión, que tengo el honor de poner en su conocimiento, constituirá un estímulo para los valerosos soldados que desde hace varias semanas, librando una lucha desigual, defienden la causa del derecho contra la de la fuerza, en las relaciones internacionales.

(Firmado) R. SCHUMAN
Ministro de Relaciones Exteriores de Francia

DOCUMENTO S/1775

Telegrama del 7 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de los Países Bajos en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501, S/1511 y S/1588)

[Texto original en inglés]
[8 de septiembre de 1950]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Respondiendo al llamamiento de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Países Bajos ofrece, además de la unidad naval con que ha contribuido ya, un contingente militar compuesto de dos y media, y puede ser tres, compañías de infantería de las Reales Fuerzas Neerlandesas, completamente equipadas y con todo el personal necesario. Este contingente servirá en las fuerzas terrestres de las Naciones Unidas en Corea. El contingente ofrecido estará dispuesto a partir para el frente dentro de poco. El Gobierno de los Países Bajos se encargará del transporte de este contingente. Conforme a las indicaciones de Vd. se dictarán las disposiciones de detalle de común acuerdo con el Mando creado bajo la autoridad del Consejo de Seguridad.

(Firmado) D. VON BALLUSECK
Representante Permanente de los Países Bajos
en las Naciones Unidas

Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, con respecto al cargo de bombardeo aéreo contra la República de China

[Texto original en inglés]
[11 de septiembre de 1950]

El 31 de agosto de 1950, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas incluyó en su orden del día el cargo, formulado por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China, referente a la invasión del espacio aéreo de la República Popular de China por los aviones militares de las fuerzas agresoras de los Estados Unidos que actúan en Corea, aviones que, con disparos de ametralladoras, dieron muerte y dejaron heridos a varios nacionales chinos, causando además daños a propiedades chinas. El Gobierno Popular Central de la República Popular de China, por ser el único gobierno legal representante del pueblo chino y siendo al mismo tiempo el autor de la propuesta y el demandante en este caso, tiene el derecho y la obligación de enviar una delegación para que participe en las sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, presento al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por este telegrama, la demanda siguiente: El Consejo de Seguridad al examinar el tema incluido en su orden del día deberá hacerlo en presencia del representante de la República Popular de China quien expondrá sus argumentos y participará en el debate. Esta es una cuestión de procedimiento que debe ser resuelta previamente. Si el Consejo de Seguridad examina el punto mencionado de su orden del día sin la presencia y la participación en los debates del representante de la República Popular de China todas las resoluciones que adopte serán ilegales y, en consecuencia, nulas y sin efecto.

(Firmado) CHOU EN-lai
Ministro de Relaciones Exteriores del
Gobierno Popular Central de la
República Popular de China

DOCUMENTO S/1780

Cablegrama del 10 de septiembre de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hashemita de Jordania, sobre la cuestión de Palestina

[Texto original en inglés]
[11 de septiembre de 1950]

En las circunstancias actuales, en que los defensores de la paz colaboran estrechamente para restablecer la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio, tropas israelíes, actuando por sorpresa, han violado las fronteras septentrionales de Jordania, penetrado en el